

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Toño pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 27 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 191.

Habiendo regresado á esta Capital, con esta fecha me encargo del Gobierno de la provincia, en el que cesa el Sr. Secretario, que interinamente le ha desempeñado.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades, funcionarios públicos y demás habitantes de la misma.

Palencia 26 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Agustín Bullón de la Torre.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesión extraordinaria del día 12 de Febrero.

(Conclusión).

Sr. Presidente: Aprobados los ingresos por el voto unánime de los 13 Sres. Diputados presentes, se abre discusión sobre la totalidad de los gastos.

Mediante á no reclamar el uso de

la palabra ningún Sr. Diputado acerca del dictamen de la Comisión, se aprueba éste, y se procede á discutirlo por capítulos y artículos.

Respecto al capítulo 1.º, Administración provincial, se aprueba por unanimidad el crédito de 5.500 pesetas para pago de dietas á los Señores Diputados de las Comisiones Provincial y mixta de Reclutamiento, mediante á que los trabajos de esta última exigen una serie de sesiones, que no pudieron calcularse, efecto de los expedientes á que se contraen los artículos 149 de la vigente ley de Reemplazos y 74 del reglamento, quedando de esta suerte dotado el art. 1.º con 5.000 pesetas.

Pide el Sr. García Crespo explicaciones respecto al aumento en el artículo 2.º de 500 pesetas para material de la Contaduría y Sección de Cuentas municipales, contestándole la Presidencia, que abandona el sitio, ocupándole el Vicepresidente Sr. Varona, que el gasto referido obedece á lo que se preceptúa en el art. 4.º del Real decreto de 18 de Mayo próximo pasado, y aun cuando esta disposición no exige que se rinda cuenta justificada, existen otros preceptos que así lo preceptúan, y por lo tanto se está en el caso de acordar que se cumplan éstos, y así se resuelve por unanimidad.

En el capítulo 2.º, art. 1.º, Quintas, se aprueba sin discusión el aumento de 2.000 pesetas para pago de los Escribientes temporeros con destino á la Comisión mixta.

Sin discusión se aprueba el capítulo 4.º, Pensiones, á cuyo art. 2.º se adicionan 90 pesetas para el pago de la pensión de 50 céntimos diarios que fué concedida á D.ª María Molleda, viuda del Porteró de la Asamblea

D. Venancio Antolín, fallecido en el mes de Diciembre último.

Con motivo de una reclamación del Ayuntamiento de Becerril de Campos para que se subvencione su Círculo de obreros y Escuela de adultos, pide el Sr. Jubete que se consignen 250 pesetas para este objeto, á cuya pretensión se une el Sr. García Crespo.

Contesta el Sr. Guiguelmo que la petición es justísima, pero tratándose de un nuevo gasto, no es este presupuesto donde debe consignarse, según la ley de Contabilidad, sino en el ordinario que ha de formarse en el mes de Abril, y entonces se tendrán en cuenta los deseos del Ayuntamiento, que no ha de ser de peor condición que los restantes de la provincia donde se hallan establecidos estos Centros, que de una manera tan notable influyen en la enseñanza y cultura intelectual y moral de los obreros.

Asóciase á la pretensión del Señor Jubete, el Sr. Calderón, quien estima que cabe dentro del presupuesto adicional lo que pide Becerril, á quien deben remitirse, lo mismo que á las demás Escuelas de adultos, ejemplares de las diferentes obras triplicadas y cuadruplicadas que por compromisos ineludibles se han adquirido y existen en el Archivo de la Diputación, llenando un lugar que es necesario.

El Sr. Polanco y Polanco, con la lectura de la disposición legal que prohíbe estas nuevas consignaciones, para las que no se presupuso cantidad alguna en el ordinario, insiste en los razonamientos del Sr. Guiguelmo, dejando, sin embargo, en libertad á los Sres. Diputados para que voten el crédito que interesa el Señor

Jubete, si estiman que no hay transgresión legal.

El Sr. Jubete, mediante haberle manifestado el Presidente de la Comisión que al formarse el presupuesto ordinario se consignará para el Círculo de Becerril mayor cantidad que para los de los restantes pueblos de la provincia, por los considerables gastos que produjo su instalación, retira la enmienda.

Al dar lectura del art. 4.º del mismo capítulo, en el que se consignan 1.500 pesetas como deuda reconocida á favor de D. Salvador Valdeolmillos por los servicios que como Médico prestó en fecha remota, combatiendo una epidemia que se había desarrollado en un pueblo de esta provincia, se levanta el Sr. García Crespo para hacer presente, que ahora como antes, se opone á la consignación, mediante á que la deuda no había sido reconocida por la Diputación, los honorarios devengados no eran discrecionales, sino que los regulaban diferentes preceptos legales, el plazo para el pago de éstos había prescrito, según providencia del Gobierno de provincia, y por último, la Real orden condenatoria del pago, se dictó fuera del plazo legal, y sin oír á la Diputación, cuyos extremos quiere que consten en el acta.

La Presidencia le dá seguridad de que así se hará, quedando terminado este incidente y aprobado el artículo.

Sin discusión se aprueban en el art. 5.º, Deudas, la de 565 pesetas á favor del Ayuntamiento de Respenda para indemnizarle de lo que satisfizo de más por contingente.

Capítulo 5.º—Instrucción pública.

—Art. 3.º—Escuelas Normales.—

Leído este artículo, en el que se propone que la Diputación satisfaga, á

partir de la Real orden de 12 de Marzo de 1896, 180 pesetas anuales á D. Licio Alonso, Regente de la práctica de la de Maestros, por la explicación de la clase de lectura y escritura, pide el Sr. García Crespo aclaraciones á la Comisión, tanto más necesarias, cuanto que el interesado reclama los atrasos, á razón de 320 pesetas cada año, que no ha percibido hasta la fecha, y las 500 anuales que le reconoce, de gratificación, la Real orden.

El Sr. Rodríguez Blanco, de la Comisión, contesta en nombre de ésta, que la Diputación venía presuponiendo 320 pesetas cada año para gratificar al Regente de la Escuela práctica, cuya suma cobraba puntualmente el antecesor del Sr. Alonso.

Hecho cargo el Estado de los gastos de segunda enseñanza, la Asamblea vino ingresando hasta el día, las 320 pesetas, no explicándose la razón del por qué no las haya percibido el interesado. En vista de esto, se propone que la Diputación reclame el reintegro en sus arcas del total importe de dichas sumas hasta el ejercicio del 96, para entregarlas al acreedor, á quien se abonarán desde 12 de Marzo de dicho año 180 pesetas anuales, que es la diferencia de 320 que antes percibía, á las 500 que le señala dicha Real orden.

El Sr. García Crespo estima que procede el pago de las 500 á que le dá derecho la disposición citada.

Acepta el Sr. Rodríguez Blanco la adición, como Vocal de la Comisión de Presupuestos.

Opónense los Sres. Guiguelmo y Polanco, haciendo uso de la palabra á seguida el Sr. Guiguelmo para evidenciar la legalidad de lo que la Comisión propone.

El Sr. García Crespo, con vista de lo manifestado por el Sr. Guiguelmo, retira la enmienda.

El Sr. Rodríguez Blanco, en nombre de la Comisión, manifiesta que aceptada por la mayoría de la misma la proposición del Sr. García Crespo, se convierte ésta en dictamen, y por lo tanto no puede retirarse, viniendo á ser las manifestaciones de los Señores Polanco y Polanco y Guiguelmo, Vocales de la prelación Comisión, un voto particular.

La Presidencia abre debate acerca del mismo.

Levántase á defenderla el Sr. Guiguelmo, á quien sorprende el cambio operado en la mayoría de la Comisión, que había discutido con gran detenimiento este asunto.

Lee la Real orden de 12 de Marzo de 1896, y con las relaciones de los presupuestos anteriores, patentiza que con destino á la gratificación que tiene derecho á percibir el Regente de la Escuela práctica de la Normal, se han venido ingresando 320 pesetas anuales, que no habiéndose aplicado á su destino, necesariamente se precisa el reintegro, como ha sucedido en otras provincias, y de aquí el que la Diputación deba recurrir al

Ministerio para que se devuelva lo satisfecho, que se entregará al legítimo acreedor.

Mientras esto tiene lugar, y puesto que en virtud de la Real orden citada, la gratificación asciende á 500 pesetas, en lugar de 320 que antes se consignaban, se trae al presupuesto la diferencia, á partir del ejercicio de 1896, para que desde luego se entregue al Maestro.

Suficientemente discutido el voto particular y pedida sobre el mismo votación nominal, quedó aprobado por 13 votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Calderón, Herrero Abia, Velasco, Alonso, Junco, Guiguelmo, Crespo, Pérez, Polanco y Polanco, Gutiérrez, Inguanzo, Jubete y Varona.

Señores que dijeron no: Rodríguez Blanco.

Capítulo 10.—Carreteras.—Artículo 2.º—Dada cuenta del capítulo y artículo referidos, en el que se propone 55.000 pesetas para continuar las obras en la carretera provincial de Villasarracino á Buenavista, facilitando de esta suerte trabajo á las clases desvalidas que carecen de él, efecto de las críticas circunstancias que pesan sobre la Nación, con motivo de la guerra, la prolongada sequía y la subida de los artículos de primera necesidad, no hubo quien quisiera hacer uso de la palabra, quedando aprobado por unanimidad.

Léase el capítulo 6.º, Beneficencia, y el Director de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, Sr. García Crespo, explica las causas originarias de los aumentos que propone en el presupuesto del Asilo, que están destinados á la adquisición de utensilios, medicamentos, pago de pensiones de lactancia, construcción de un muro ruinoso en el departamento de hombres, reparos en el edificio é imprevistos, en la forma que expresa el dictamen.

En su deseo, dice, de no causar más gastos, no trajo al presupuesto un aumento en la consignación para el estudio de música, que es indispensable, porque con 750 pesetas que tiene el actual maestro, comprenderán los Sres. Diputados que no tendrá grandes estímulos para el trabajo, así es que precisa buscar otros medios de subsistencia. Inspirándose en las ideas del que le precedió en el cargo, y á quien se debe la banda de música, propone que se dote la plaza con 1.000 pesetas, sacándola á concurso y proveyéndola por oposición.

Dá las gracias el Sr. Calderón al orador por las galantes frases que le consagra, y explica cómo se estableció la banda de música en el Hospicio y los excelentes resultados que está produciendo.

Conforme con lo propuesto por el Sr. García Crespo, aboga porque la enseñanza de la música se haga extensiva á las niñas, facultando además á la Comisión Provincial para

que anuncie la plaza á oposición, y en último término á concurso.

Interviene en el debate el Sr. Rodríguez Blanco á nombre de la Comisión para que el Sr. García Crespo precise si lo que acaba de proponer es una adición al presupuesto del Establecimiento y al dictamen, contestando afirmativamente dicho Señor Diputado.

En vista de esto, el Sr. Polanco y Polanco, de la misma Comisión, acepta el aumento de gastos, y propone que la plaza se provea por oposición, y si no hay quien aspire á ella en la forma indicada, por concurso.

Capítulo 13.—Resultas.—El Señor Guiguelmo, que á la vez que la Presidencia de la Asamblea, tiene á su cargo, interinamente, la de la Comisión de Presupuestos, explica los diferentes conceptos que abraza este capítulo, y con tal motivo manifiesta que en él se hallan comprendidas 13.414 pesetas 10 céntimos que se adeudan al Tesoro por el concepto de segunda enseñanza y pago á la Caja

de clases pasivas de Maestros, de lo que la corresponde por el tiempo que se ha servido interinamente la Secretaría de la Junta de Instrucción pública; 3.200 pesetas que se adeudan al contratista del trozo cuarto de la carretera provincial de Villasarracino á Buenavista, y 8.403 pesetas 85 céntimos para pago del saldo resultante á favor del de las obras de la Cárcel provincial de Audiencia, una vez que se termine la liquidación final, que debió presentarse á seguida de la recepción definitiva, y aun se halla en poder del Arquitecto.

Con las anteriores explicaciones, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se aprobó el capítulo y artículos referidos, que se eleva á 25.017 pesetas 95 céntimos.

Sr. Presidente: Para proceder con orden, y á fin de que todos los Señores Diputados conozcan los aumentos acordados, se vá á dar lectura, por última vez, de la forma en que queda el

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

TOTAL POR

Artículos.	Capítulos.
Pesetas Cént.	Pesetas Cént.

ARTÍCULO 1.º

Para pago de las dietas de los Sres. Diputados de la Comisión mixta de Reclutamiento á tenor del art. 101 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 5 de Febrero de 1897 y como aumento de la suma aprobada á los efectos del art. 92 de la ley Provincial, 5.000 pesetas.....

5000 »

TOTAL DEL ARTÍCULO.....

5000 »

ARTÍCULO 2.º

Aumento de material de Contaduría y Sección de Cuentas municipales en virtud del artículo 4.º del reglamento de 18 de Mayo de 1897, con la obligación de justificar, 500 pesetas.....

500 »

TOTAL DEL ARTÍCULO.....

500 »

TOTAL DEL CAPÍTULO.....

5500 »

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 1.º—Quintas.

Indispensables varios Escribientes temporeros en los meses que duran las operaciones del reemplazo, cuyos términos perentorios y operaciones complicadas exigen numeroso personal, 2.000 pesetas.....

2000 »

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....

2000 »

2000 »

CAPÍTULO IV.—CARGAS.

ARTÍCULO 2.º—Pensiones.

A fin de satisfacer 50 céntimos de peseta diarios á la viuda del Portero de la Diputación, fallecido en Diciembre último, 90 pesetas..

90 »

TOTAL DEL ARTÍCULO.....

90 »

TOTAL POR

Artículos.	Capítulos.
Pesetas Cént.	Pesetas Cént.

ARTÍCULO 4.º—Contratos.

Estipulado entre D. Salvador Valdeolmillos y la Diputación el pago de 1.500 pesetas, resto de mayor cantidad que renunció á favor de la misma, y que tenía derecho á percibir, según Real orden de 7 de Mayo de 1897, se consigna dicha suma para este efecto.....

TOTAL DEL ARTÍCULO..... 1500 »

ARTÍCULO 5.º—Deudas.

Para el pago de lo que se adeuda al Ayuntamiento de Respenda de la Peña, por lo que satisfizo de más de contingente provincial en 1888 á 89, mediante Real orden de 18 de Septiembre de 1889, 565 pesetas 44 céntimos.....

TOTAL DEL ARTÍCULO..... 565 44

TOTAL DEL CAPÍTULO..... 2155 44

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 3.º—Escuelas Normales.

Para pago de la gratificación señalada por Real orden de 12 de Marzo de 1896 al Regente de la Escuela práctica de la Normal de Maestros D. Licinio Alonso, sin perjuicio de reclamar la Diputación del Estado las 320 pesetas satisfechas en cada uno de los años desde 1.º de Agosto de 1892 á la fecha que han venido consignándose y no se han satisfecho.....

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO... 288 » 288 »

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.

ARTÍCULOS 3.º Y 4.º

Para adquisición de utensilios, medicamentos, pensiones de lactancia, construcción de un muro ruinoso, reparación del edificio, enseñanza de música é imprevistos, según las relaciones respectivas.....

TOTAL DE LOS ARTÍCULOS Y CAPÍTULO.. 5150 » 5150 »

CAPÍTULO X.—CARRETERAS.

ARTÍCULO 2.º

Para la continuación de las obras de la de Villarracino á Buenavista, 55.000 pesetas..

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO..... 55000 » 55000 »

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS.

ARTÍCULO ÚNICO.

Para satisfacer al Tesoro gastos de segunda enseñanza y á la Caja de Maestros por los descuentos de la Secretaría en el tiempo que estuvo vacante.....

Para pago al contratista de las obras en el trozo cuarto de la carretera de Villarracino á Buenavista.....

Para pagar lo que resulta adeudarse al contratista de la Cárcel provincial una vez que se haga la liquidación final.....

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO..... 25017 95 25017 95

Total general del presupuesto de gastos..... 95111 39

PRESUPUESTO REFUNDIDO.

INGRESOS.	PRESUPUESTOS		
	Ordinario.	Adicional.	Refundido.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Capítulo 1.º Rentas y censos.....	4137 »	»	4137 »
Id. 4.º Repartimiento.....	458211 »	»	458211 »
Id. 6.º Beneficencia.....	7420 »	»	7420 »
Id. 8.º Arbitrios especiales.....	22947 57	»	22947 57
Id. 11 Resultas.....	»	256245 46	256245 46
TOTAL.....	492715 57	256245 46	748961 03
GASTOS.	PRESUPUESTOS		
	Ordinario.	Adicional.	Refundido.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Capítulo 1.º Administración provincial...	93774 57	5500 »	99274 57
Id. 2.º Servicios generales.....	58000 »	2000 »	60000 »
Id. 4.º Cargas.....	7185 »	2155 44	9340 44
Id. 5.º Instrucción pública.....	13124 »	288 »	13412 »
Id. 6.º Beneficencia.....	210312 »	5150 »	215462 »
Id. 7.º Corrección pública.....	21217 »	»	21217 »
Id. 8.º Imprevistos.....	15000 »	»	15000 »
Id. 10 Carreteras.....	123572 »	55000 »	178572 »
Id. 12 Otros gastos.....	13820 75	»	13820 75
Id. 13 Resultas.....	»	25017 95	25017 95
TOTAL.....	556005 32	95111 39	651116 71

RESUMEN GENERAL.

	PRESUPUESTOS		
	Ordinario.	Adicional.	Refundido.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Importan los Ingresos.....	492715 57	256245 46	748961 03
Idem los Gastos.....	556005 32	95111 39	651116 71
Diferencia... { Por sobrante..	»	161134 07	97844 32
{ Por déficit....	63289 75	»	»

Sr. Presidente: El sobrante que aparece se destina, según manifiesta la Comisión respectiva, á enjugar el déficit que con toda seguridad ofrecerá el presupuesto ordinario de 1898-99, por ser menores los ingresos ordinarios que los gastos obligatorios.

Acto seguido comienza la votación nominal, en la que intervienen 14 Sres. Diputados presentes, de los 20 de que la provincia se compone, que aprobaron la totalidad en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Calderón, Rodríguez Blanco, Herrero Abia, Velasco, Alonso, Junco, Crespo, Guiguelmo, Pérez, Polanco y Polanco, Gutiérrez, Inguanzo, Jubete y Varona, Presidente accidental.

Sr. Guiguelmo: El Sr. Inguanzo, Vocal de la Comisión encargada de adquirir locales con destino á Museo provincial, dió amplias y luminosas explicaciones en el día anterior acerca del estado en que se encuentra este asunto, restándome, por lo tanto, agregar que no es posible instalarlo en la planta baja del edificio que ocupamos, ni en la Escuela de Dibujo, que según la Comisión de Monumentos no reúne condiciones apropiadas, por cuya razón se habló de construir un local donde pudieran instalarse el Museo y la Biblioteca provincial.

Las circunstancias actuales no son las más apropiadas para contratar y construir un nuevo edificio, y de aquí

el que me parezca más oportuno que se busque, por medio de licitación, en forma legal, uno que reúna condiciones suficientes.

El Sr. Rodríguez Blanco encarece la necesidad y utilidad del Museo y Biblioteca provincial y entiende que se ha de hacer algo inmediatamente, porque pudiera suceder que el Ministro de Fomento retire al funcionario que se halla al frente de ésta, por no encontrar un local adecuado.

Abunda el Sr. Calderón en los mismos propósitos, mostrándose conforme con el Sr. Guiguelmo en las dificultades que se oponen á la construcción del edificio, así que cree pertinente el concurso, ya que hay varios propietarios que ofrecen sus fincas urbanas.

Con tal motivo usa de la palabra el Sr. Gómez Inguanzo y dice que no debe demorarse la adquisición de locales para Museo y Biblioteca, que el acaudalado propietario Sr. Fuentes, Farmacéutico de esta Ciudad, cede en renta, para el objeto referido, comprometiéndose además á edificar uno de nueva planta, si la Corporación lo estima necesario, ya que ésta por las causas que se dejan expuestas no los ha de construir. Encarece como los que le precedieron las ventajas del Museo y la que en la cultura intelectual ha de proporcionar la Biblioteca.

El Sr. Guiguelmo, sin aceptar ni

desechar la solicitud del Sr. Fuentes, porque no es ocasión oportuna, manifiesta que es preciso cumplir el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios públicos.

De importante y transcendental califica el Sr. García Crespo el proyecto de la instalación de la Biblioteca y Museo. Sobre la primera, que depende del Estado, y así lo prueba el hecho de haber nombrado éste al funcionario que se halla al frente de aquélla, no ejerce la Diputación más que una especie de protectorado, de suerte que, sin perjuicio de lo que en las sesiones ordinarias de Abril se resuelva acerca de la adquisición de un edificio, puede y debe autorizarse á la Comisión especial para que estudie y vea si, dentro de las exigencias legales, se puede colocar, en buenas condiciones, la Biblioteca en el Instituto provincial, que es donde en realidad debe estar, ya como el primer cuerpo docente de la provincia y ya porque se evitarían muchos gastos, aun cuando ahora se hicieran desembolsos para las obras, y si una vez avistada la Comisión con el Señor Director y Claustro, se persuade que en el Instituto no hay locales, vendrá después el concurso en la forma expuesta por los Sres. Calderón y Guiguelmo.

Por lo que respecta al Museo, se extraña sobremanera que en la convocatoria se indique que se vá á establecer uno «provincial local», nomenclatura inexplicable, porque si es lo primero huelga lo segundo.

Tercia otra vez en el debate el Señor Calderón, para manifestar que los locales del Instituto son deficientes para Biblioteca y Museo, así que debe autorizarse á la Comisión especial para que continúe sus gestiones y formule las bases para el anuncio del concurso, que someterá á la aprobación de la Permanente, á fin de que ésta, dada la urgencia del asunto, haga uso de las facultades que le confiere la ley Orgánica.

Coincide dicho Sr. Diputado con el Sr. García Crespo acerca del carácter del Museo, que será provincial, y la prueba de ello es que el Ayuntamiento de Palencia llevará á él cuantos objetos deban figurar en el mismo, habiendo ofrecido además terreno para el caso en que se construyera un edificio.

Sintetizando lo expuesto, y á fin de llegar á un acuerdo, propuso que la Comisión especial reanude sus gestiones en busca de locales, formule bases para el concurso, anuncie éste la Permanente, previa aprobación de las condiciones, y se adjudique en pública licitación al que mayores ventajas ofrezca, dirigiendo además una moción al Ayuntamiento de la Capital para que contribuya al pago de los gastos de arrendamiento del edificio, por las ventajas que en primer término vá á disfrutar.

El Sr. Presidente consulta si se aprueba la moción, y así se acordó por unanimidad.

Pide la palabra el Sr. García Crespo para que la Comisión encargada de dictaminar acerca de los expedientes de calamidades manifieste el estado en que se hallan sus trabajos, recordando con este motivo que, ya que sin razón ni derecho se concedió al Ayuntamiento de Palencia una subvención del 70 por 100 para construir un camino, la justicia, la razón y la ley exigen que se condonen las contribuciones á los pueblos damnificados por diferentes calamidades, pidiendo que desde luego se discuta, sin necesidad de dictamen, este asunto, incluido en la convocatoria.

Contesta el Sr. Calderón que, informadas desfavorablemente las pretensiones de los pueblos, por la Administración de Contribuciones, los Vocales de la Comisión á que se refiere el Sr. Crespo cambiaron impresiones y nombraron ponente al Sr. Velasco, que es el que con más interés se dedicó al estudio de este asunto, bien complejo por cierto, por cuya razón debe aplazarse el debate, que además sería extemporáneo, porque le parece que no hay número suficiente de Diputados.

Rectifica el Sr. Crespo acerca de la necesidad de que siga la discusión, porque resuelto está que se han de despachar indefectiblemente todos los asuntos de la convocatoria, y sabido es que mientras no se cuente el número de Diputados, legalmente están presentes los catorce con que se abrió la sesión, además de que algunos casos se han dado, y se repiten todos los días en los Cuerpos Colegisladores, de aprobarse dictámenes con un número muy limitado de representantes, siempre que al comenzar la sesión estuvieren presentes los que la ley exige.

Rectifica á su vez el Sr. Calderón y como éste insista en que no hay número, pide al Presidente que levante la sesión.

El Sr. Crespo reclama el uso de la palabra para mostrar su conformidad con el texto legal acerca del número de Diputados que se necesita para deliberar.

Pretende hablar para alusiones el Sr. Velasco, y en vista de que contactado el número de Diputados presentes, no hay número suficiente para seguir este debate, el Sr. Vicepresidente levantó la sesión. Eran las diez de la noche.—El Presidente, Severiano Guiguelmo.—El Vicepresidente, Ladislao Varona.—El Diputado Secretario, Evasio Rodríguez Blanco.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Desde el día 1.º al 10 de Marzo próximo queda abierto el pago de la mensualidad corriente de los haberes de las clases activas y pasivas de esta provincia, debiendo advertir á

estas últimas, que todos aquéllos que se hallen representados por apoderados, deberán presentar fé de existencia expedida por el Juzgado municipal respectivo, así como las viudas ó huérfanos, que aun cuando cobren personalmente, están obligados á la referida justificación, que en unión de la correspondiente nominilla han de exhibir en la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no podrán percibir sus haberes, siendo baja en la nómina de su clase.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y con el fin de que no aleguen ignorancia si se les originara algún perjuicio al ser baja por cualquiera de las circunstancias expresadas.

Palencia 26 de Febrero de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

Juzgado municipal de Valle de Cerrato.

Gregorio Manchón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Valle de Cerrato.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pié son como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Valle de Cerrato á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, el Señor Don Juan Ayuso Abarquero, Juez municipal de este distrito, habiendo examinado las diligencias que anteceden de juicio verbal civil entre partes, de la una como actor Don Sergio Calvo Gil, y de la otra como demandado Gregorio Martínez, el primero ó sea el demandante como marido y legítimo representante de su mujer Catalina Montoya Calleja, vecinos de Baltanás, y el segundo como demandado, vecino de Cevico Navero, con residencia accidental en el pueblo de Alcubilla de Avellaneda, de ciento sesenta y cinco pesetas, citado personalmente en dicho pueblo de Alcubilla: Resultando que el demandante ha probado con el recibo expedido á favor de su mujer Catalina Montoya, que obra en autos, escrito y firmado por el demandante, sin que éste haya hecho ninguna advertencia al ser notificado en legal forma, ni tampoco su mujer Antonia Alejos al ser notificada en Cevico Navero, por ausencia de su marido.

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado Gregorio Martínez á que satisfaga á Sergio Calvo Gil, como representante de su mujer Catalina Montoya, la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas que adeuda á éste, según consta en el recibo, imponiendo á dicho demandado las costas de este juicio y que se causen hasta su total pago. Y en atención á la rebeldía de éste, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en

los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ayuso.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Ayuso Abarquero, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Valle de Cerrato á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, de que certifico.—Gregorio Manchón.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo ordenado en dicha sentencia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Valle de Cerrato á quince de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Gregorio Manchón.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Autorizado este Ayuntamiento en forma legal para la venta de diez fanegas de trigo del establecimiento Pósito de esta villa, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial, cuyo acto será presidido por la Corporación y bajo las condiciones que la misma estipule en el acto, quedando siempre á favor del mejor postor sin ulterior licitación.

Valdeolmillos 21 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Lope Gutiérrez.

Anuncios particulares

A LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA.

DIMAS MONGE, Agente de Negocios, establecido en esta Capital, Plaza Mayor, núm. 17, tiene el gusto de ofrecer sus servicios á las Corporaciones municipales bajo todas las garantías que el dignísimo Sr. Gobernador civil de la provincia recomienda á las mismas en su circular de 19 de los corrientes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 21, con el fin de asegurar el percibo y custodia de sus rentas. 4

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósitos
y Hospicio provincial.